

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, POR LA OTRA, CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "CONVERGENCIA", REPRESENTADO POR EL SENADOR Y LICENCIADO LUIS MALDONADO VENEGAS, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE POSTERIORMENTE SE INDICAN.

HACIENDO CONSTAR QUE PRESENCIAN SU CELEBRACIÓN, COMO TESTIGOS DE HONOR, EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; LA DOCTORA JAQUELINE PESCHARD MARISCAL, COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA MAESTRA MARÍA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA, MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LICENCIADA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y EL DIPUTADO Y DOCTOR ALEJANDRO GERTZ MANERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO POLÍTICO DE REFERENCIA.

DECLARACIONES

I. DE "EL IFE":

I.1. Que de conformidad con los artículos 6º, segundo párrafo y 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha



función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del referido artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c) d) f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Federal Electoral, los de contribuir a la promoción de una cultura cívica y al desarrollo de la vida democrática, integrar a los ciudadanos al Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto, y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones IX y XIV; 11 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Federal Electoral está obligado a garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información que éste posea, y a preservar los datos personales, en los términos que la propia ley señala, mediante el establecimiento de reglamentos o acuerdos de carácter general, en donde se sustenten los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información y la protección de los datos personales, de conformidad con los principios establecidos en la legislación en la materia.

I.4. Que en cumplimiento de la disposición antes referida, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2003.

I.5. Que en sesión ordinaria de 29 de junio de 2005, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio del mismo año.

I.6. Que en sesión extraordinaria de 10 de julio de 2008, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adecuándolo a la nueva legislación constitucional y



legal en materia electoral, el que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto del mismo año.

I.7. Que, el artículo 3, del Reglamento citado, señala que el mismo, es de observancia general para todos los órganos y servidores públicos del Instituto y para los partidos políticos.

I.8. Que el artículo 4, del mismo, establece que en su interpretación se deberán favorecer, los principios de máxima publicidad de la información en posesión del Instituto; de ámbito limitado de las excepciones; de gratuidad y mínima formalidad; de facilidad de acceso y de exhaustividad en la búsqueda y entrega de la información.

I.9. Que para el logro de este objetivo, el Reglamento de que se trata, modificó el funcionamiento de los órganos encargados de garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información, a fin de asegurar la transparencia y rendición de cuentas a nivel institucional, de modo que se evitara la duplicidad de funciones y se incentivara la eficacia en el desarrollo de las tareas cotidianas.

I.10. Que por ello, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 10 de julio de 2008, fue emitido el Acuerdo por el que se crea el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

I.11. Que por tal motivo, el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, se constituye como el órgano superior de vigilancia de las tareas institucionales de transparencia y acceso a la información. Ente normativo, ejecutor de las políticas institucionales en la materia y encargado de verificar la clasificación que realicen los órganos que posean información, en tanto que la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, coordina las tareas de la Unidad de Enlace, la Red Nacional de Bibliotecas, el Archivo Institucional y el Centro Metropolitano IFETEL, a fin de optimizar el manejo de la información y de asegurar que el desahogo de las solicitudes de información ciudadanas se desarrolle de modo adecuado y conforme a los plazos reglamentarios.



I.12. Que la Unidad de Enlace se constituye como el conducto idóneo para llevar a cabo el procesamiento de las solicitudes de información hasta su conclusión, guardando por tanto relación directa con los órganos responsables del IFE y del partido.

I.13. Que la celebración del presente Convenio, en el que voluntariamente se comprometen "EL IFE" y "CONVERGENCIA", a la luz de las nuevas disposiciones constitucionales y legales en la materia, fortalece los mecanismos para promover y garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información del partido político, ya que por su conducto institucional, se transparenta la actividad cotidiana del instituto político, se logra un máximo de transparencia y rendición de cuentas, una adecuada aplicación del reglamento de la materia, así como una correcta coordinación entre el partido político y los órganos de transparencia institucionales.

I.14. Que el acuerdo de voluntades que se suscribe, permitirá dar cumplimiento cabal a la idea del legislador ordinario, plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las tesis y criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que "El IFE" es un sujeto directamente obligado por la ley, en tanto que los partidos políticos son sujetos también directamente obligados, por lo que el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, debe realizarse a través del partido, con la coadyuvancia e intermediación de "EL IFE", tanto para desahogar las solicitudes de acceso a la información, así como las posibles controversias que surjan con motivo de presuntas violaciones al derecho de acceso a la información en materia político electoral.

I.15. Que el 29 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.16. Que a fin de aclarar el tipo de obligaciones de transparencia que le corresponde a los partidos políticos, en contexto del Decreto de Reforma, el Dictamen de la Cámara de Diputados, señaló lo siguiente: *"Dejando claro que no se refiere a entidades de interés público a los que hace mención el artículo 41 de la Constitución, toda vez que ya están regulados por ésta y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"*.

I.17. Que en este sentido, el Dictamen de la Cámara de Senadores, a su vez, señaló que: *"(...) no se ha considerado conveniente que los*



partidos políticos sean sujetos obligados directos del derecho de acceso a la información, ello no obsta para que a través del sujeto obligado en la materia, que es el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales locales, según sea el caso, los ciudadanos puedan tener acceso a la información de los partidos políticos (...)" la actual Ley Federal ya establece que los ciudadanos podrán, a través del IFE y de los Partidos Políticos, acceder a la información que sobre el uso de los recursos públicos hagan los partidos políticos.

I.18. Que en términos del artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General del instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la facultad de representarlo legalmente, por lo que tiene la capacidad para suscribir el presente Convenio.

I.19. Que para los efectos legales derivados del mismo, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, de la ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "CONVERGENCIA"

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En ese sentido, Convergencia se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Federal Electoral, como partido político nacional, haciéndose acreedor de los derechos y obligaciones que la ley le confiere.

II.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen entre sus obligaciones, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.



Por ello, a fin de ampliar la participación de los ciudadanos, mediante la promoción de la cultura cívica del derecho a la información y la protección de los datos personales, la transparencia y rendición de cuentas, suscribe el presente instrumento.

II.3. Que es política insoslayable de Convergencia, el de abrirse a la sociedad, mediante la intermediación de un Consejo Ciudadano, constituido por mexicanas y mexicanos distinguidos y de reconocida probidad, que coadyuvarán en la observancia del cumplimiento de sus obligaciones y de las acciones que emprenda, como el caso de este compromiso.

II.4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los informes que presenten los partidos políticos al Instituto Federal Electoral, así como las auditorías y verificaciones que ordene la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberán hacerse públicos al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo; en ese tenor, cualquier ciudadano podrá solicitar al Instituto Federal Electoral, la información relativa al uso de los recursos públicos que reciba Convergencia.

II.5. Que de conformidad con los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el ejercicio del derecho a la información tiene límites, y en consecuencia, estos deben tener en cuenta, los intereses nacionales, de la sociedad, el respeto a los derechos de terceros, el acceso a cierta información considerada como restringida o reservada, y la protección de los datos personales; sin embargo, la información general sobre aspectos básicos del partido político debe ser pública, a efecto de que los ciudadanos puedan estar debidamente informados sobre su operación y funcionamiento cotidiano, a saber: el origen y destino de los recursos públicos y privados que recibe, la conformación de su estructura orgánica y sus órganos directivos, los procedimientos para su conformación o renovación y la integración de su padrón de militantes, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.6. Que a fin de hacer consistentes los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en la Materia, "EL IFE" actúa como intermediario entre los ciudadanos y el partido, así como primera instancia resolutoria, de controversias en los casos que aquellos consideren que se ha vulnerado el derecho de acceso a la información, en tal sentido, se estará al procedimiento previsto para requerir información, en aquellos casos que la misma no se encuentre en los archivos de "EL IFE", de conformidad con el Reglamento citado y las disposiciones que emita la autoridad jurisdiccional electoral.

II.7. Que atento a lo dispuesto en el Reglamento de la materia y los criterios de clasificación de la información y la publicidad de la misma, el partido incluirá dentro de su portal de internet, sus catálogos de información pública, así como los índices de información reservada y confidencial, respecto de la información que obre en su poder, a efecto de que, diversa información relevante sobre su funcionamiento, este a disposición de todo ciudadano.

II.8. Que el ordenamiento reglamentario en cuestión, establece el procedimiento que debe seguirse en los casos que la solicitud de acceso a la información no verse sobre los temas antes mencionados, por tal motivo, cualquier información que no se ubique en alguna de esas hipótesis, no podría ser exigible por el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, dado que versaría sobre información cuya publicidad no ha sido especificada por un precepto legal, o bien, por un criterio interpretativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II.9. Que el presente Convenio, potencializa el derecho de acceso a la información de todo ciudadano, pero sin pasar por alto los derechos de terceros y del propio partido político.

II.10. Que por tal motivo, se hace necesario, construir con "EL IFE", los mecanismos adicionales que permitan promover una cultura cívica, tendente a difundir y fortalecer el derecho ciudadano de acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas, así como la protección de los datos personales, dentro del marco legal y reglamentario.

II.11. Que de conformidad con el artículo 17, numerales 1 y 3, incisos a) y r) de los Estatutos de Convergencia, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional es la más alta autoridad administrativa y representativa del partido, con todas las facultades de apoderado legal,



por lo que cuenta con la capacidad requerida, para suscribir el presente instrumento.

II.12. Que para los efectos legales consiguientes, se señala como domicilio del partido, el ubicado en Louisiana Número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, de México D.F.

III.- DE LAS PARTES:

III.1. Que reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y en sus respectivos ámbitos de competencia, comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2. Que el interés relevante en celebrar el presente Convenio, es el de contribuir a la cultura del derecho y acceso a la información, y la protección de los datos personales, mediante el cumplimiento de la ley y la realización de actividades y proyectos afines, tendentes a inducir en los ciudadanos el valor de esos derechos.

III.3. Que en cuanto a los compromisos legales, civiles y laborales que pudieran presentarse, dejar en paz y a salvo a la contraparte que así lo requiera, asumiendo plenamente la responsabilidad que le corresponda.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre "EL IFE" y "CONVERGENCIA", para incrementar el nivel de transparencia de las actividades cotidianas del partido, mediante la instrumentación de mecanismos que aseguren una adecuada información y rendición de cuentas, así como una eficaz promoción y difusión del derecho a la información y de la protección de los datos personales de los ciudadanos.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IFE".

- A)** Implementar con "CONVERGENCIA", actividades y estrategias, dirigidas a profundizar en las políticas de transparencia y acceso a la información, así como en la protección de los datos personales, mediante la realización de talleres, seminarios, conferencias y foros, tendentes a promover la cultura ciudadana en ese sentido.
- B)** Apoyar a "CONVERGENCIA", en la formulación y desarrollo de un programa anual de trabajo, en el que se contemplen las acciones a realizar, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- C)** Impartir asesoría, capacitación y, en su caso, apoyo técnico a "CONVERGENCIA", para la implementación de las estrategias y actividades dirigidas a consolidar las políticas de transparencia y acceso a la información del partido político, por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral.
- D)** Intercambiar con "CONVERGENCIA" criterios relevantes relacionados con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, para facilitar el acceso a la información, y hacer recomendaciones sobre su normativa interna relacionada con la materia.
- E)** Emitir recomendaciones a "CONVERGENCIA" para que esté en condiciones de poner a disposición de la ciudadanía en forma oficiosa, la totalidad de la información requerida en el catálogo de información pública incluida en su página de Internet.
- F)** Proponer y emitir recomendaciones a "CONVERGENCIA", respecto de los índices de información reservada y confidencial que incluya en su portal de Internet, en términos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- G)** Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que efectúe la ciudadanía a los órganos institucionales, respecto de información relacionada con el partido, a fin de hacerlos más ágiles para entregar la información solicitada, siempre que la misma obre en los archivos de "EL IFE", o bien solicitarla a "CONVERGENCIA", de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento respectivo.
- H)** Coadyuvar con "CONVERGENCIA" para el establecimiento de los medios electrónicos necesarios a efecto de promover una mejor



atención de las solicitudes de acceso a la información de los ciudadanos, previo acuerdo con la Unidad de Enlace de referencia.

I) Capacitar y, en su caso, brindar asesoría y apoyo técnico al personal de "CONVERGENCIA", para que esté en condiciones de poner a disposición de la ciudadanía, la información que le soliciten, así como brindar la capacitación necesaria, para que el partido fomente la cultura del derecho a la información, la transparencia, rendición de cuentas y protección de los datos personales, en coordinación con la Unidad de Enlace de que se trata.

J) Incluir dentro del Informe Anual que remita "EL IFE" al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, un diagnóstico sobre el programa anual de trabajo que al efecto se formule, así como sobre el desempeño de "CONVERGENCIA" en el tema del derecho de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de los datos personales.

K) A efecto de llevar a cabo la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio, "EL IFE" designa como su representante al Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "CONVERGENCIA".

A) Formular un Programa Anual de Trabajo, que contenga las acciones a realizar por el partido, tendentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, que se presentará a "EL IFE", al inicio del año lectivo.

B) Poner a disposición de los ciudadanos en general, particularmente en la página de Internet del partido, la información referente a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- I. Documentos básicos;
- II. Facultades de sus órganos de dirección;
- III. Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados,



- la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- IV. El directorio de sus órganos Nacionales, Estatales, Distritales o del Distrito Federal;
 - V. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos y funcionarios partidistas;
 - VI. Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el "IFE";
 - VII. Los Convenios que celebre, referentes a frente, coalición o fusión, o de participación electoral que realice con agrupaciones políticas nacionales;
 - VIII. Las Convocatorias que emita para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
 - IX. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, distritales y del Distrito Federal.
 - X. Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sea propietario, así como los anexos que formen parte integrante de dichos documentos; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por el Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales.
 - XI. Las resoluciones que emitan sus órganos de control de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
 - XII. Los nombres de sus representantes ante las diversas instancias del Instituto;
 - XIII. El listado de las fundaciones, movimientos, coordinaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, que reciban apoyo económico permanente del partido;
 - XIV. El dictamen y resolución que el Consejo General del Instituto Federal Electoral haya aprobado respecto de los informes a que se refiere la fracción X, de este apartado;
 - XV. Los índices de información reservada;
 - XVI. Las demás que señale el Código y las leyes aplicables.



C) Poner a disposición del público y actualizar en su página de Internet, la relativa a la información voluntaria, a que se hace mención en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral:

I. Los informes parciales de ingresos y egresos que se presenten en términos del Código Comicial;

II. Los informes parciales de ingresos y egresos respecto de gastos de precampaña y campaña electoral;

III. La currícula de los dirigentes en sus distintos niveles.

IV. La currícula de los candidatos a cargos de elección popular.

D) Poner a disposición del público y actualizar en su página de Internet, la información adicional a la señalada con antelación y que no esté especificada en el Reglamento respectivo, tal como la siguiente:

I. La estructura interna orgánica del partido;

II. Las facultades de sus instancias y órganos, así como de sus programas y objetivos;

III. Los compromisos de campaña de sus candidatos;

IV. La remuneración mensual de sus dirigentes;

V. Los informes que se tengan que rendir con motivo de obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en su caso, por la autoridad electoral;

VI. Los contratos y convenios que se celebren para el cumplimiento de sus fines;

VII. Los convenios de participación que se realicen con las organizaciones de la sociedad civil;

VIII. Los acuerdos y resoluciones que emitan los órganos de dirección en sus distintos niveles;



IX. Las resoluciones que emitan los órganos de control del partido, en sus distintos niveles, una vez que hayan causado estado;

X. Las minutas de las sesiones de los órganos de dirección a nivel nacional, estatal y distrital;

XI. Los Informes de Actividades del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, así como sus homólogos a nivel estatal y distrital;

XII. Las Convocatorias que se emitan;

XIII. La actualización del padrón de militantes del partido, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIV. El listado de las Organizaciones Sociales adherentes o similares;

XV. La integración de sus fundaciones, movimientos, coordinaciones, centros o institutos de investigación o capacitación;

XVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

E) Señalar en su página web, la información que de oficio se hará pública, así como aquella incluida en sus índices de información reservada y confidencial, tomando en cuenta las recomendaciones que en su caso le formule "EL IFE";

F) Informar a "EL IFE" sobre las solicitudes de acceso a la información que presente la ciudadanía directamente en "Convergencia", ya sea a través del sistema electrónico de acceso a la información o por escrito;

G) Establecer una política de Archivos que garantice el adecuado resguardo y actualización de los documentos en poder del partido.

H) Actualizar dentro del contenido de su página de Internet, sus catálogos de información pública así como los índices de información reservada y confidencial, y en colaboración con "EL IFE", sus sistemas electrónicos de acceso a la información.



- I) Promover entre los afiliados del partido, candidatos y ciudadanos en general, los principios del derecho a la información, y de la protección de los datos personales.
- J) Para la supervisión, evaluación y seguimiento del presente Convenio, designa como responsable al Tesorero del partido.

CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de las partes que lo suscriben. Estas modificaciones se harán por escrito y se agregaran al presente, pasando a formar parte integral del mismo, convirtiéndose en obligatorias desde la fecha de su suscripción. Se harán siempre y cuando tengan como finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto de este contrato.

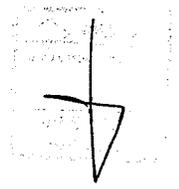
QUINTA.- PUBLICIDAD.

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los documentos que del mismo se deriven, son públicos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA.- VIGENCIA.

Este instrumento deja sin efectos cualquier otro suscrito con antelación y tendrá una vigencia indefinida a partir de su suscripción, no obstante, se podrá ratificar o adecuar a la legislación vigente, así también, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, con la simple notificación que se haga por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda su conclusión, con la salvedad de cumplir con todos los compromisos convenidos que estuvieran pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

El presente instrumento deberá publicarse en la página de internet del Instituto Federal Electoral, así como en la página de internet del partido político que lo suscribe.



Leído que fue en sus términos y enteradas las partes del alcance y contenido legal del mismo, lo firman por triplicado, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve, en la ciudad de México, Distrito Federal.

POR "EL IFE"

SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

POR "CONVERGENCIA"

PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL

SEN. LIC. LUIS MALDONADO VENEGAS

"TESTIGOS DE HONOR"

CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA

COMISIONADA DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

DRA. JAQUELINE PESCHARD MARISCAL

MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

MTRA. MARIA DEL CARMEN ALANÍS
FIGUEROA

FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

DIP. DR. ALEJANDRO GERZ MANERO